Resolución No. 028 DE 2025
(03 de Julio de 2025)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SGCC-SAMC-013-2025"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, el Decreto Ordenanza 406 de 2024, el Decreto No. 424 del 20 de noviembre de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1° hace alusión a que en Colombia prevalecerá el interés general.

2. Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado:

"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

3. El artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

4. Que en atención al artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se tiene que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

5. Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

6. Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

7. Que el Decreto Ordenanza 406 de 2024 en su la misión y sus objetivos para la Secretaría General de la Gobernación de Cundinamarca están definidas en el artículo 70 y 71, así:

> ***"ARTICULO 70. Misión de la Secretaría General****. Es misión de la Secretaría General planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos, documentales, materiales y tecnológicos; prestar los servicios administrativos requeridos; administrar el programa Gestión Documental así como organizar y coordinar la atención al usuario, del sector central del Departamento, buscando a través de cada una de sus dependencias la gestión ética, la transparencia, el mejoramiento continuo y la gestión del cumplimiento para la correcta prestación de los servicios, con los mejores niveles de calidad humana y la apropiación de las técnicas modernas de la administración.*
>
> ***ARTÍCULO 71. Objetivos de la Secretaría General.*** *La Secretaría General, de conformidad con su naturaleza transversal, tendrá los siguientes objetivos: 1. Garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos, y tecnológicos para la prestación de los servicios administrativos, que requieran las dependencias del sector central de la Administración Departamental, de manera que beneficie el normal cumplimiento de sus funciones, así como el logro efectivo de las metas trazadas en el Plan Departamental de Desarrollo. 2. Propender por la adecuada planificación, conservación, administración en el marco de las nuevas tecnologías de la producción documental institucional, material bibliográfico y publicaciones que genera la Administración Departamental transitando a un entorno de 0 papel. 3. Garantizar la adecuada administración y manejo de los bienes propiedad del Departamento y su oportuno e idóneo aseguramiento e incorporación en el inventario actualizado. 4. Trazar los lineamientos para la atención al ciudadano, organizar y orientar el sistema que permita el trámite o servicio a los requerimientos que alleguen a la Administración Departamental incluida la desconcentración del servicio, realizando la evaluación y seguimiento general sobre esta materia 5. Dirigir, coordinar y controlar las políticas, planes, programas, procesos y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental de acuerdo*

8. Dentro de la organización interna de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, se encuentra la Dirección de Gestión, quien de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 78 del Decreto Ordenanzal 406 de 2024, le corresponde:

> 1. Dirigir la elaboración, implementación, mantenimiento y actualización de los procedimientos, instrumentos y herramientas de gestión documental definidos por el archivo general de la nación, con el fin de garantizar la producción, organización, conservación, recuperación, consulta y custodia de la información pública del Departamento.
>
> 5. Administrar el Archivo General del Departamento y el Archivo Central, garantizando la oportuna y adecuada programación, recepción, organización, administración, conservación, custodia y consulta de los documentos allí transferidos".

9. Lo correspondiente al debido manejo de los archivos se encuentra regulado por la Ley 594 de 2000, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en donde se fijan los procesos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, que deben ser adoptados por todos los entes territoriales del nivel central y descentralizado.

10. Al respecto, el artículo 14°de la Ley 594 de 2000, establece que la documentación de la administración pública es producto y propiedad del Estado, y éste ejercerá el pleno control de su

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

administración y custodia, indicando como principios generales que rigen la función archivística, artículo 4 de la ley 594 de 2000, entre otros los siguientes:

> "**a) Fines de los archivos.** El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia. Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley;
>
> **b) Importancia de los archivos.** Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional;
>
> **c) Institucionalidad e instrumentalidad.** Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano;
>
> **d) Responsabilidad.** Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos."

Sobre el particular, el parágrafo 1 del artículo 14 de la Ley 594 de 2000, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", dispone que se autoriza a la administración pública a contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y **conservación** de documentos de archivo, precisando en el parágrafo 3 ibidem, que se faculta al Archivo General de la Nación para establecer los requisitos y condiciones que deberán cumplir las personas naturales o jurídicas que presten servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo o administración de archivos históricos.

11. Por otro lado, el artículo 13 la Ley 594 de 2000, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", establece que la administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

12. En concordancia con lo anterior, desde el año 2000 el Archivo General de la Nación ha expedido una serie de acuerdos y circulares que establecen de manera detallada los criterios básicos para

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, así mismo, se han dictado especificaciones técnicas y los requisitos para la contratación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo.

13. Según la normatividad archivística y teniendo en cuenta el artículo 4 de la Ley 594 de 2000, se tiene que, los fines de los archivos consisten en “disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia… en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley”. Adicionalmente en el artículo 16 de la referida Ley, establece que los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

14. Con el fin de conservar la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo en el artículo 19, “las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos.

15. Con el fin de conservar la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo en el artículo 19, “las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos.

16. De acuerdo a lo anterior, la Gobernación de Cundinamarca se desarrolla el Sistema Integrado de Conservación en cumplimiento de los establecido en la Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivos, Título XI- Conservación de Documentos”, la cual estipula que es requisito indispensable la implementación del sistema en todas las fases del ciclo vital de los documentos, para garantizar la conservación y preservación de la información; y el Acuerdo 006 de 2014 del Archivo General de la Nación “Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000”.

17. Con el fin de garantizar el buen funcionamiento y el buen estado sanitario de todas sus instalaciones, la preservación y conservación de la salud y bienestar de todos los colaboradores del nivel central de la Gobernación de Cundinamarca, se debe establecer y ejecutar en forma permanente el sistema de Gestión Ambiental que propicia las bases para minimizar los riesgos relevantes en salud, así como minimizar la exposición a agentes contaminantes que deterioran la salud y el medio ambiente de los colaboradores. Esta gestión proporciona un mejor desempeño de

las actividades y procesos, resultando en reducción de costos, la cual favorece la imagen de la organización ante la comunidad y usuarios externos, es así que se hace necesario realizar desinfección ambiental a las instalaciones de la Gobernación con el propósito de prevenir, evitar y manejar de alguna manera la contaminación ambiental y las enfermedades de los funcionarios por agentes contaminantes.

18. Finalmente, para complementar el servicio de desinfección requerido por la secretaría general y de Cercanía al Ciudadano, se hace necesario proceder con manejo de control de roedores en áreas que sean pertinentes acorde con el anexo técnico el cual hace parte integral del proceso.

19. Que es así que la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca, requiere realizar el **CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LOS ARCHIVOS A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, COMO MEDIDA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, DESINFECCIÓN AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS INTERNAS Y DESRATIZACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y DE LAS DEMÁS ÁREAS A INTERVENIR,** de conformidad con la justificación establecida en el estudio previo del proceso de contratación.

20. Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero y segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Cundinamarca; efectuó los estudios previos inherentes a la apertura del proceso la Selección Abreviada de Menor cuantía No. **SGCC-SAMC-013-2025**, así como el proyecto de pliego de condiciones.

21. Que en virtud a lo anterior, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca, inició el trámite de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SGCC-SAMC-013-2025**; publicando el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co el día 30 de mayo de 2025, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones, término dentro del cual se otorgó la oportunidad de participar y entregar observaciones a los interesados en el presente proceso contractual, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

22. Que dentro del plazo establecido en el cronograma se presentaron dos observaciones al proyecto de pliego de condiciones por las siguientes empresas: FUMIHOGAR Y CUIDA TU MENTE Y SERVICIOS SAS, las cuales fueron respondidas dentro de la plataforma Secop II - página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

23. Que, el presente proceso de contratación no se presentación solicitudes **a limitarse a MIPYME**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mípyme" del Decreto 1082 de 2015.

24. Que el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación se encuentra en la suma de **DOSCIENTOS CUATROS MILLONES DE PESOS ($204.000.000) M/CTE a monto agotable** incluido el IVA y demás impuestos nacionales y departamentales, presupuesto que se ejecutará tipo bolsa monto agotable de acuerdo con los requerimientos efectuados por la Secretaria General y de Cercania al Ciudadano - Dirección de Servicios Generales de la Gobernación de Cundinamarca y aprobados por el supervisor del contrato.

25. Que, para contratar la necesidad del objeto de la presente convocatoria, la Dirección de presupuesto de la Gobernación de Cundinamarca, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal No. **7100061202 del 16 de enero de 2025**, expedido por la Dirección de Presupuesto.

26. Que atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 025 del 11 de junio de 2025 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SGCC-SAMC-013-2025**.

27. Que, de conformidad con el cronograma, los interesados durante los días 11, 12, 13, 14 y 16 de junio de 2025, manifestaron su interés en participar.

28. Que, en cumplimiento del cronograma, se presentaron veinte (20) manifestaciones de interés, por lo que el listado fue publicado en la plataforma secop II. Por lo cual se procedió a dar aplicación a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, mediante audiencia pública virtual el día 17 de junio de 2025, se llevó a cabo de manera virtual mediante link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_NDgzZWFjNGItNDgxNy00ZmE0LTljMWMtMTNiZTI4MmQzODE5@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%2264f30d63-1827-49d8-9951-1db17d0949e4%22,%22Oid%22:%2244f915cb-4ac2-48cb-b367-093635fd9d92%22%7D. la audiencia pública de sorteo de interesados que manifestaron interés, siendo publicada en la plataforma Secop II el acta de la audiencia.

29. Que de conformidad con el número de manifestaciones de interés presentadas se procedió a realizar sorteo mediante el procedimiento de balota a escoger las 10 primeras balotas, por lo cual se presenta consolidado mediante acta suscrita y publicada en la Plataforma Secop II, con el fin de limitar la presentación de propuestas así:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ORDEN DE ESCOGENCIA	NOMBRE DEL INTERESADO
1	TECHING CONSTRUCTORES SAS
2	SOLUCIONES AMBIENTALES SAN SAS
3	FUMIHOGAR
4	CONSTRUCTORA CIVIL H&J
5	FULL SERVICE MAX SAS
6	ALEXANDER BAUTISTA ROCHA
7	NAYIC INGENIERIA SAS
8	HAGA
9	G&C INGENIERIA SAS
10	CUIDA TU AMBIENTE Y SERVICIOS SAS

30. Que el día 20 de junio de 2025 a las 02:00 p.m, se realizó el cierre correspondiente a la Selección abreviada mediante la plataforma SECOP II, donde se presentó un único oferente, así:

Orden	**NOMBRE DEL PROPONENTE**
1.	**SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S BIC**

31. Que de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.3, del Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Evaluador para realizar la evaluación de las propuestas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

32. Que, de conformidad las propuestas presentadas, se procede a publicar adenda No. 01, modificando el cronograma del proceso desde la publicación del informe de evaluación.

33. Que el Comité Jurídico, Financiero y Técnico efectuaron la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas que se recibieron en el proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía **SGCC-SAMC-013-2025**, evaluación preliminar, solicitando subsanar condiciones jurídicas, publicando dicha evaluación el día 26 de junio de 2025, a fin de trasladar al oferentes u interesados para subsanar y/o hacer observaciones frente al informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

34. Que la entidad recibió subsanaciones al informe de evaluación preliminar por parte del único proponente **SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S BIC**.

35. Que, de conformidad con las subsanaciones presentadas dentro del término de traslado de evaluación preliminar, el comité evaluador realizó verificación del documento subsanable aportado

por el único proponente dentro del término de traslado, por lo cual el comité evaluador, presenta evaluación el día 03 de julio de 2025, el cual fue publicado plataforma Secop II - página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

36. Que el comité evaluador rindió informe de evaluación definitivo cuyo consolidado es el siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÒN JURIDICA		EVALUACIÒN TECNICA		EVALUACIÒN FINANCIERA		EVALUACIÒN ECONOMICA		PUNTAJE
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S BIC	X		X		X		X		**99.75 PUNTOS**

37. Que a la fecha se han surtido las etapas y actuaciones previstas en el Cronograma de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SGCC-SAMC-013-2025** de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

38. Que, en consideración a lo anterior, el comité evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. **SGCC-SAMC-013-2025** al proponente **SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S BIC,** , identificada con NIT 901.087.504-2 Representada legalmente por el señor **CARLOS JAVIER PARRA ARENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.186.864 de Florencia Caquetá, por valor **DOSCIENTOS CUATROS MILLONES DE PESOS ($204.000.000) M/CTE los cuales se relacionan suministros, cantidades, elementos, equipos y personal por desinfección a monto agotable.**

39. Que, en mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto de la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía **SGCC-SAMC-013-2025**, que tiene como objeto: **CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LOS ARCHIVOS A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, COMO MEDIDA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, DESINFECCIÓN AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS INTERNAS Y DESRATIZACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE**

CUNDINAMARCA Y DE LAS DEMÁS ÁREAS A INTERVENIR.", al proponente **SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S BIC** identificada con NIT 901.087.504-2 Representada legalmente por el señor **CARLOS JAVIER PARRA ARENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.186.864 de Florencia Caquetá, por valor de **DOSCIENTOS CUATROS MILLONES DE PESOS ($204.000.000) M/CTE los cuales se relacionan suministros, cantidades, elementos, equipos y personal por desinfección a monto agotable.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor adjudicado incluye lo correspondiente al IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, valor amparado por el certificado de disponibilidad No. **7100061202 del 16 de enero de 2025**, por valor de $204.000.000, expedido por la Dirección de presupuesto de la Gobernación de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al proponente favorecido del presente acto administrativo a través de la plataforma para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993, articulo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en lo aplicable la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

cn=NATALIA ANDREA FORERO MARÍN, o=GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, ou=SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, email=naforero@cundinamarca.gov.co, c=CO
2025.07.03 14:12:05 -05'00'

NATALIA ANDREA FORERO MARIN
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Elaboró: Yaninalexa Cuadros Peña -Abogada Contratista OAJ

Revisó: Fernando Quimbaya - Abogado Contratista SG

Aprobó: Uriel Antonio Roncancio- Jefe Oficina Asesora Jurídica- Sec. Gral.